



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/539/2026, de 26 marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 25 de marzo de 2026, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo al Acuerdo de 16 de marzo de 2026, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre el desarrollo de procesos selectivos para la contratación de personal relevista y criterios de ordenación para la concesión de la jubilación parcial del personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 25 de marzo de 2026, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el Acuerdo de 16 de marzo de 2026, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre el desarrollo de procesos selectivos para la contratación de personal relevista y criterios de ordenación para la concesión de la jubilación parcial del personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 26 de marzo de 2026.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Acuerdo de 25 de marzo de 2026, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 16 de marzo de 2026, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre el desarrollo de procesos selectivos para la contratación de personal relevista y criterios de ordenación para la concesión de la jubilación parcial del personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón

En reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 16 de marzo de 2026, con el voto favorable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CSIF y STEPA-CATA, se ha alcanzado Acuerdo sobre el desarrollo de procesos selectivos para la contratación de personal relevista y criterios de ordenación para la concesión de la jubilación parcial del personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su



apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de marzo de 2026, acuerda,

Primero.- Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 16 de marzo de 2026, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre el desarrollo de procesos selectivos para la contratación de personal relevista y criterios de ordenación para la concesión de la jubilación parcial del personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO

Acuerdo de 16 de marzo de 2026, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre el desarrollo de procesos selectivos para la contratación de personal relevista y criterios de ordenación para la concesión de la jubilación parcial del personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón

En sesión de 21 de enero de 2026, de la Mesa Sectorial de Administración General, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CSIF y STEPA-CATA, alcanzaron un acuerdo sobre la convocatoria de procesos selectivos para la contratación de personal relevista, vinculada a la jubilación parcial del personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Reunida la Comisión de Seguimiento del citado acuerdo se ha detectado la necesidad de establecer unos criterios que permitan articular los procedimientos de selección de personal relevista, así como la vinculación de las solicitudes de acceso a la jubilación parcial con los correspondientes contratos de relevo como personal laboral fijo de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de las personas aspirantes que superen los mencionados procesos selectivos.

De acuerdo con lo anterior, en sesión de 16 de marzo de 2026, de la Mesa Sectorial de Administración General, se ha alcanzado, entre la representación de la Administración y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CSIF y STEPA-CATA, el siguiente acuerdo:

Primero.- Se convocará un único proceso selectivo para el acceso como personal laboral fijo, para su contratación como personal relevista y no relevista, en el plazo de dos meses desde la correspondiente publicación del Decreto Oferta de Empleo Público.

Segundo.- Las personas aspirantes que superen los procesos selectivos de turno libre para personal laboral en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán contratadas en régimen laboral con carácter fijo y, en su caso, mediante contrato de relevo, al amparo del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los términos del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En ningún caso se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

Tercero.- Determinada la relación de personas aspirantes que hayan superado cada uno de los mencionados procesos selectivos, mediante las correspondientes resoluciones del Director General de la Función Pública se procederá a la adjudicación de puestos de trabajo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcanzada. Las citadas resoluciones serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.- Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Transcurrido dicho plazo sin la suscripción del contrato, salvo causas



justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.

Quinto.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la formalización de cada contrato de relevo, como personal laboral fijo, se realizará a medida que exista una solicitud de jubilación parcial de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con la que vincular simultáneamente la contratación debiendo, en todo caso, respetarse la correspondencia de bases de cotización establecidas normativamente.

La sucesiva formalización de contratos de relevo por parte de las personas aspirantes que superen un proceso selectivo quedará por tanto condicionada a las solicitudes de acceso a la jubilación parcial que se presenten y prevean hacerse efectivas antes de la publicación, en el "Boletín Oficial de Aragón", de la resolución del Director General de la Función Pública, por la que se haga público el nombre de las personas aspirantes que superen los procesos selectivos de turno libre de personal laboral correspondientes a la siguiente oferta de empleo público en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.- Si llegada la publicación del listado de personas aspirantes que hubiesen superado los procesos selectivos de turno libre de personal laboral correspondientes a una oferta de empleo público, a las personas aspirantes que hubiesen superado los procesos selectivos de turno libre correspondientes a la oferta de empleo público anterior y no hubiesen adquirido la condición de personal laboral fijo, se procederá a la suscripción de los correspondientes contratos de trabajo con destino en los puestos adjudicados.

Séptimo.- En caso de que exista, simultáneamente, más de una solicitud de acceso a la jubilación parcial, la preferencia para la suscripción del contrato de relevo se determinará en función de la fecha en la que la persona interesada pretenda iniciar la situación de jubilación parcial. En caso de coincidencia, se otorgará preferencia a las solicitudes de aquellas personas trabajadoras con mayor antigüedad en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y, subsidiariamente, con mayor antigüedad en la categoría profesional que desempeñen en el momento de la solicitud.

Octavo.- La vinculación del personal laboral que solicite acceder a la jubilación parcial se realizará, prioritariamente, con una persona incluida en las listas de aspirantes que hubiesen superado un proceso selectivo correspondiente a la categoría de menor grupo profesional y nivel de la familia profesional en la que se encuadre la categoría profesional de la persona que solicita acceder a la jubilación



parcial, según se describen en el Acuerdo de 21 de enero de 2026, de la Mesa Sectorial de Administración General.

En el supuesto de que la mencionada lista de personas aspirantes se hubiera agotado o no fuera posible realizar la vinculación por no alcanzar las bases de cotización mínimas exigidas normativamente, se recurrirá a la lista de personas aspirantes que hubiesen superado un proceso selectivo correspondiente a la categoría de menor grupo profesional y nivel de otra familia profesional, según el orden establecido en el mencionado Acuerdo de 21 de enero de 2026, de la Mesa Sectorial de Administración General.

Asimismo, en defecto de las listas anteriores, se tomará el criterio de menor grupo profesional y nivel del orden de familias profesionales previsto en el Acuerdo de 21 de enero de 2026, de la Mesa Sectorial de Administración General.

Noveno.- La vinculación del personal laboral de una categoría profesional no incluida en ninguna de las familias profesionales contempladas en el Acuerdo de 21 de enero de 2026, que solicite la jubilación parcial se realizará, en su caso, con las categorías de menor grupo y nivel de otra familia profesional, de acuerdo con el orden previsto en el apartado cuarto de dicho Acuerdo, comenzando por el grupo 1 y así sucesivamente.

Décimo.- Las Ofertas de Empleo Público de los años 2023, 2024 y 2025 quedan excluidas de la aplicación de este Acuerdo.

Estas Ofertas de Empleo Público no generarán ni provocarán la caducidad de las listas de personas relevistas que pudieran estar aprobadas en el momento de resolución de los procesos selectivos derivados de las mismas.

Undécimo.- Para la interpretación y seguimiento del Acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por las partes firmantes del mismo. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes por causa justificada.

Duodécimo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".